



Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones.

La Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), establece las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias.

Una de las tareas encomendadas a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas por el Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, es fomentar en el ámbito estatal la actividad investigadora en materia de drogas y de otras adicciones y proponer las líneas prioritarias de investigación que se consideren de interés para los objetivos del Plan Nacional sobre Drogas.

En el campo de la investigación es preciso que las políticas y acciones que se desarrollen sobre drogas y adicciones se fundamenten con rigor científico y desde una perspectiva de investigación básica, clínica, social, epidemiológica, de salud pública o de servicios de salud.

Existe crédito disponible para estos fines en los conceptos 781 y 751 del programa 231A "Plan Nacional sobre Drogas" de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2025 hasta una cuantía inicial de 609.790 euros que será distribuido en dos anualidades, tal y como se indica en el artículo 9, apartado 4 de esta convocatoria. La distribución definitiva de las cuantías por concepto presupuestario será realizada una vez se disponga de la propuesta de resolución de concesión definitiva y en virtud de la naturaleza de las entidades investigadoras a subvencionar.

Además de las cuantías previstas en el apartado anterior, la financiación de las subvenciones podrá verse aumentada con la ampliación de una cuantía adicional en el capítulo 7, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58, apartado 2a), 4ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con una cuantía máxima de 1.609.790 €, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad del crédito como consecuencia de la circunstancia señalada anteriormente.

En todo caso, en el supuesto de ampliación de los créditos, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, sin necesidad de nueva convocatoria, los créditos finalmente disponibles se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Durante la tramitación de esta convocatoria ha emitido informe la Abogacía del Estado. Asimismo, ha sido fiscalizado favorablemente el expediente de gasto por la Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria, en el ejercicio 2025, de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, en la Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 y en la Estrategia Nacional sobre Adicciones vigente, disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/estrategiaNacional/home.htm>

En base a la Estrategia, esta convocatoria considera fundamental el enfoque de género en las políticas de investigación sobre adicciones, constituyendo una variable transversal a introducir en el desarrollo de las investigaciones y en la gestión de esta convocatoria.

En todos los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo segundo. Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en la presente resolución los centros españoles de I+D tanto públicos como privados. Se entiende por:

- a) Centro público de I+D: las instituciones sanitarias públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y cualquier otro centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas.
- b) Centro privado de I+D: las instituciones sanitarias privadas, las universidades privadas y otras entidades privadas dedicadas exclusivamente a la investigación que tengan personalidad jurídica propia y capacidad o actividad demostradas en acciones de I+D, y que carezcan de ánimo de lucro.

Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 de la citada orden de bases, los solicitantes deberán haber presentado, antes de finalizar el plazo de solicitud de cada convocatoria, las memorias finales, científicas y económicas completas de los proyectos de investigación financiados con anterioridad por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y en los que figurara el mismo investigador principal. Esta condición no aplicará en el caso de que se trate de proyectos de investigación financiados a cargo del Fondo de Recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) contemplado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado en Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021.

Artículo tercero. Presentación de solicitudes

1. El plazo de la presentación de solicitudes será de un mes a contar, en cumplimiento de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), desde el día



siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria.

Tanto la solicitud propiamente dicha como el proyecto para el que se solicite subvención (Anexos I y II) deberán presentarse necesariamente dentro de dicho plazo, por lo que la falta de presentación de los mismos en el plazo establecido no se considerará en ningún caso objeto de subsanación y constituirá motivo de inadmisión de la solicitud. Igualmente, el contenido de ambos Anexos tampoco podrá ser modificado ni ampliado en fase de subsanación de solicitudes.

2. La solicitud deberá incluir la documentación correspondiente que se recoge en el artículo cuarto de esta resolución.
3. Los solicitantes deberán encuadrar su solicitud dentro de un área y línea prioritaria de las establecidas en el artículo quinto de esta resolución.
4. Salvo lo indicado en el apartado 1 de este artículo, cuando las solicitudes no reúnan los requisitos que regula el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), o no se acompañen de los documentos que figuran en el artículo cuarto de esta convocatoria u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
5. Las entidades interesadas presentarán sus solicitudes electrónicamente mediante la cumplimentación de los Anexos correspondientes a través del Sistema de Gestión de Subvenciones (SIGES), que deberá ir acompañada de la documentación que figura en el artículo cuarto de la presente resolución; dicha documentación se incorporará en SIGES como "*Documentación Adjunta al Expediente*". El acceso a la plataforma SIGES está disponible en la url: <https://siges.mscbs.es/>
6. La documentación presentada a través de SIGES queda automáticamente presentada en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad. Toda la documentación presentada por las entidades durante el procedimiento de concesión de ayudas deberá ser aportada y registrada a través de SIGES.

Para acceder a SIGES, los interesados deben acreditar con carácter previo su identidad, a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la LPACAP (firma electrónica, sello electrónico o clave concertada), atendiendo a lo regulado en el artículo 11 de la misma.

La persona que ostenta la representación legal de la entidad, previamente acreditado en SIGES, será el firmante de la solicitud. La aplicación informática SIGES permite, asimismo, con perfil gestor de proyecto, la cumplimentación del Anexo II de la solicitud por el investigador o la investigadora principal. Las funciones y requisitos de este y otros perfiles de usuario pueden consultarse en el Manual de Usuario de SIGES, alojado en la web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ongs/proyeclnvestig.htm>

7. En los casos en los que, debido a un fallo informático en los servidores del órgano concedente, debidamente contrastado por el mismo, no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud por los medios establecidos en el punto 5 del presente artículo, se podrá remitir la solicitud y los correspondientes Anexos, de acuerdo a los modelos que acompañan esta resolución, firmada por la

persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el plazo de presentación de solicitudes.

8. Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma deberán haber sido obtenidos antes de finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria.

Artículo cuarto. Documentación exigida en la solicitud

Toda la documentación exigida se presentará en castellano, tal y como establece el artículo 15 de la LPACAP.

A efectos de acreditar la identidad de los solicitantes, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril por lo que no será precisa la presentación de copias de los documentos de identidad, tanto en nacionales como extranjeros, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente párrafo del presente artículo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP, las entidades solicitantes no necesitarán aportar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente o elaborados por cualquier otra Administración y no hayan sufrido modificación. A tal efecto, se hará constar por escrito la fecha, el procedimiento y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. El órgano instructor podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se oponga expresamente a la referida consulta. En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de esos documentos, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

La documentación exigida en el momento de realizar la solicitud de la ayuda es la siguiente:

1. Anexo I: Solicitud de subvención. Deberá estar firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante. Se deberá encuadrar la solicitud dentro de un área y de una línea prioritaria de acuerdo con el artículo quinto de esta resolución. El Anexo I de solicitud se genera automáticamente al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES.
2. Anexo II: Proyecto de investigación para el que se solicita ayuda, firmado por el investigador o la investigadora principal del proyecto. El Anexo II de solicitud se genera automáticamente al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES. A causa de la limitación de caracteres del Anexo en el aplicativo, los interesados podrán, con un límite 10MB de capacidad por fichero, complementar el proyecto con documentación adjunta que, igualmente que el Anexo II, deberá presentarse dentro del periodo de solicitud, no pudiendo en ningún caso ser objeto de subsanación.
3. Currículo vitae de cada uno de los miembros del equipo de investigación, incluido el investigador o la investigadora principal, con las contribuciones que avalan su capacitación para desarrollar el proyecto presentado. Solo se admitirán currículos en formatos normalizados, incluyendo la posibilidad de currículo abreviado, de acuerdo a los modelos curriculares del Ministerio de Ciencia e Innovación (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología). Igualmente se cumplimentarán los códigos identificadores de que dispongan los miembros del equipo: WoS Id, ORCID Id o Scopus Id, así como el correspondiente al campo de investigación en el que desarrollan su actividad de acuerdo a la Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología.

4. Documentación de carácter específico derivada de las características del proyecto presentado:

4.1. En caso de que el proyecto incluya solicitud de financiación de personal investigador en formación con contrato predoctoral, que deberá cumplir los requisitos contenidos en el artículo sexto y undécimo de la presente resolución, se presentará en el momento de la solicitud el plan de formación que recoja las tareas de investigación que constarán en el objeto del contrato y el programa de doctorado al cual estará adscrito el investigador o la investigadora predoctoral.

4.2. En el caso de que se solicite financiación para estancia formativa de personal investigador en Estados Unidos, avalada por el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA), se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Certificado de la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante donde conste la vinculación laboral de la persona beneficiaria de la estancia con dicha entidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo noveno de esta resolución.

4.2.2. Certificado del investigador o la investigadora principal, con el visto bueno de la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante, en el que se detalle el programa de realización de la estancia formativa y que deberá incluir:

- Breve descripción de objetivos y actividades a desarrollar para su consecución.
- Periodo de realización de la estancia (mínimo 1 mes y máximo 3 meses).
- Grado de adecuación/relación con el proyecto de investigación para el que se solicita financiación, y aplicabilidad y valoración del impacto en dicho proyecto.

4.2.3. Escrito del investigador o la investigadora principal del proyecto en base al que se realizará la estancia, en el que se manifieste la aceptación para la realización de la acción formativa en favor de la persona beneficiaria de la estancia. El proyecto, que deberá estar encuadrado en el campo de las adicciones, deberá encontrarse financiado por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso de Estados Unidos (NIDA) en el momento de la publicación de la convocatoria.

4.2.4. Deberá acreditarse documentalmente la financiación del proyecto por parte del NIDA.

4.3. En el caso de que se solicite financiación para contar con la presencia en España de personal investigador que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, esté participando en un proyecto financiado por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso de Estados Unidos (NIDA), se acompañará la siguiente documentación:

4.3.1. Certificado del investigador o la investigadora principal, con el visto bueno de la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante, en el que se detalle el programa de realización de la estancia con:

- Breve descripción de objetivos y actividades a desarrollar para su consecución.
- Periodo de realización de la estancia (mínimo 1 mes y máximo 3 meses).
- Grado de adecuación/relación con el proyecto de investigación para el que se solicita financiación, y aplicabilidad y valoración del impacto en dicho proyecto.

4.3.2. Asimismo, se acompañará de carta de aceptación del investigador o la investigadora beneficiarios de la estancia vinculada a dicho proyecto, aceptando su participación, y en la que conste el visto bueno de la persona responsable del proyecto financiado por el NIDA.



5. Informe de la Comisión de Investigación del centro solicitante en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos. Dicho informe deberá estar firmado electrónicamente por la persona que ostente la presidencia o cargo similar en dicha comisión.
6. En su caso, informe favorable del Comité de Ética de la Investigación, del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos o del Comité Ético que correspondiera, o justificante de haberlo solicitado y estar dicho informe en trámite de obtención. En este último caso, la aportación del correspondiente informe favorable será un requisito para la justificación de la primera anualidad de la ejecución del proyecto subvencionado.
7. Anexo III. Autorización para que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas pueda consultar el DNI de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, el domicilio fiscal, así como recabar información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de Seguridad Social sobre el cumplimiento de sus obligaciones con dichos organismos de acuerdo al modelo de subvenciones o, en caso de no autorizar la consulta, se deberán adjuntar las certificaciones originales correspondientes. En todo caso, la entidad deberá tener disponibles los certificados positivos que expiden estos organismos para solicitar subvenciones, por si le son requeridos. En el supuesto de recaer la certificación tributaria en las Agencias del Régimen Foral, esta documentación deberá ser aportada por el interesado.
8. Anexo IV. Declaración responsable sobre la capacidad de la entidad para obtener subvenciones públicas, como establecen el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 69 de la LPACAP, según el modelo que se incorpora en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas:
<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ongs/proyeInvestig.htm>
9. Las entidades privadas a que se refiere el artículo segundo presentarán, además:
 - Copias electrónicas de sus estatutos y del documento que acredite la constitución legal de la misma.
 - Copia electrónica de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
10. Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder de representación suficiente para obligarse en nombre de la entidad y su nombramiento. Además, se acompañará copia de cualquier documento oficial acreditativo de su identidad que, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, podrá ser sustituida por consentimiento expreso en el Anexo III de la presente convocatoria para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Artículo quinto. Proyectos a financiar en la presente convocatoria

Los proyectos de investigación financiados por estas ayudas podrán presentarse como proyectos de una o dos anualidades. Si en la evaluación de las anualidades de los proyectos plurianuales, la ejecución de éstos en dos anualidades se estimase innecesaria, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá disminuir el número de anualidades de oficio, con comunicación a los solicitantes quienes podrán, en caso de disconformidad, renunciar o reformular la ayuda solicitada en los términos contemplados en el artículo octavo relativos a la adaptación de las propuestas de concesión.

Los proyectos deberán contener objetivos que se encuadren en la Estrategia Nacional sobre Adicciones vigente, debiéndose señalar en todo caso las áreas de actuación específicas donde el proyecto se incluye.

Adicionalmente, los proyectos presentados deberán integrarse en alguna de las siguientes áreas de investigación: básica, clínica, social, epidemiológica, de salud pública o servicios de salud y deberán estar referidos a los distintos aspectos que presentan las adicciones, debiendo suponer los resultados que se obtuvieran un avance en el conocimiento de las mismas y resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos y servicios.

1. Con independencia de las áreas de actuación y de investigación en que el proyecto se encuadre, se considerarán líneas de actuación prioritarias en la presente convocatoria, las siguientes:
 - 1.1. Evaluación de políticas, intervenciones y programas de prevención, de asistencia y de incorporación social en el ámbito de alcohol, las drogas ilegales, los fármacos con potencial de abuso y las adicciones comportamentales.
 - 1.2. Prevención y reducción de daños causados por el cannabis y los cannabinoides, con especial referencia a los adolescentes y los jóvenes.
 - 1.3. Nuevas herramientas de detección y de vigilancia de los determinantes de las adicciones, así como del área epidemiológica (detección de sustancias psicoactivas en aguas residuales y en materiales de inyección, mejora de la identificación toxicológica de nuevas sustancias y patrones en los servicios de urgencias del Sistema Nacional de Salud, etc.).
 - 1.4. Determinación de condicionantes en la oferta y necesidad en los servicios y recursos de atención a las drogas y las adicciones, desde la perspectiva territorial y poblacional.
 - 1.5. Aspectos asociados al tratamiento de las adicciones y su pronóstico en grupos de población específicos (mayores, mujeres, migrantes, personas que practican chemsex, usuarios de metanfetamina, colectivos LGTBIQ+, personas sin hogar, personas con discapacidad, etc.).
 - 1.6. Morbilidad aguda, lesiones y violencia asociadas al consumo del cannabis y otras sustancias psicoactivas y a otras adicciones.
2. Los proyectos de investigación, las entidades beneficiarias y el personal investigador participante deberán respetar y velar por los principios fundamentales recogidos en la Declaración de Helsinki, en su revisión realizada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre Bioética y Derechos Humanos, y comprometerse a la evitación y, en su caso, a la declaración de los conflictos de interés, así como a cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la bioética y la protección de datos de carácter personal.

Los proyectos que impliquen experimentación animal, los que conlleven la utilización de organismos modificados genéticamente, así como los proyectos que supongan ensayo clínico, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que regula estas materias. Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y los informes legalmente establecidos.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de la entidad de las condiciones establecidas en el apartado segundo del presente artículo.

Artículo sexto. Requisitos de los participantes en los equipos de investigación y del personal contratado

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores.

A efectos de esta convocatoria, el personal participante en el proyecto se incluirá en alguna de las siguientes dos categorías: miembro del equipo de investigación o miembro del equipo de trabajo. Dentro del equipo de trabajo, podrá participar como personal contratado para el proyecto, como personal investigador en formación a cargo del proyecto o como personal colaborador. En el caso de personal colaborador, cualquiera que sea su origen, no se podrán imputar gastos de personal derivados de su actividad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno.

Los proyectos solicitados deberán presentar un equipo de investigación formado, al menos, por cuatro investigadores o investigadoras y, como máximo, por diez. Una de las personas que componen el equipo de investigación ostentará obligatoriamente las funciones y responsabilidades de personal investigador o investigadora principal. El incumplimiento de las condiciones establecidas en este párrafo no podrá ser subsanado, y será causa de inadmisión de la solicitud.

La participación en el proyecto se ajustará a los siguientes requisitos:

1. El investigador o la investigadora principal debe ostentar el grado de doctor o doctora. Además, debe tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o contractual con la entidad solicitante, al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud y el de la finalización de la ejecución del proyecto, que vendrá determinado por la fecha en que se haya registrado la presentación de la documentación justificativa del proyecto. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al investigador o a la investigadora principal a realizar el proyecto descrito en el Anexo II. Con carácter general, la pérdida de la vinculación del investigador o la investigadora principal con la entidad solicitante supondrá la interrupción del proyecto y la solicitud de devolución total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de lo establecido en el punto noveno del presente artículo.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto decimotercero de este artículo, no se admitirán a la presente convocatoria aquellos proyectos cuyos investigadores o investigadoras principales, antes de finalizar el plazo de solicitud, ya figuren como tales en otro proyecto previamente financiado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y que se encuentre en fase de ejecución de actividad, incluidas prórrogas en su caso. Asimismo, ningún investigador o investigadora principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de los presentados a esta convocatoria. El incumplimiento del presente artículo supondrá la inadmisión de la solicitud correspondiente. En el supuesto de figurar como investigador o investigadora principal en más de una solicitud, sólo se considerará admitida la primera de las presentadas.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto decimotercero de este artículo, el investigador o la investigadora principal del proyecto presentado en esta convocatoria puede simultáneamente participar como miembro del equipo de investigación de otro proyecto financiado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas que se encuentre, antes de finalizar el plazo de solicitud, en fase de ejecución de actividad. En este supuesto, sólo podrá ostentar la condición de investigador o investigadora principal en uno de los dos proyectos y no podrá participar como miembro del equipo de investigación de otro proyecto presentado en esta misma convocatoria.
4. Los restantes miembros del equipo de investigación, que no ostentan la condición de investigador o investigadora principal, deberán tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o contractual con los centros solicitantes o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo segundo, siempre que ésta le autorice expresamente a participar en el proyecto presentado por la entidad solicitante. Esta vinculación laboral deberá mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el de la finalización prevista de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9 del presente artículo. No podrá participar como miembro del equipo de investigación el personal investigador con contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, definido de



acuerdo al artículo 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al equipo investigador a realizar el proyecto descrito en el Anexo II.

5. Además de lo establecido en el punto tercero del presente artículo, los miembros del equipo de investigación, distintos del investigador o investigadora principal, de los proyectos solicitados en esta convocatoria, podrán formar parte, como tales, simultáneamente de otro proyecto financiado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas que se encuentre, antes de finalizar el plazo de solicitud, en fase de ejecución de actividad. En el caso de que no figuren como investigadores en ningún otro proyecto ya financiado por el órgano concedente que se encuentre en fase de ejecución, podrán formar parte del equipo de investigación en un máximo de dos proyectos de los solicitados en la presente convocatoria. En el caso de que, tras la resolución de concesión de la convocatoria, algún miembro de un equipo de investigación incumpliera esta condición, deberá solicitar la renuncia a su participación en el equipo de investigación del proyecto o proyectos que elija, de manera que se cumpla la condición expresada en el presente punto.
6. Las estancias formativas en Estados Unidos, avaladas por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA), precisarán que el personal beneficiario de las mismas forme parte del equipo de investigación o tenga un contrato predoctoral financiado a cargo del proyecto. Además, la estancia deberá guardar estrecha relación con los objetivos del proyecto financiado. En ningún caso podrán beneficiarse de estas ayudas los y las investigadoras principales de los proyectos solicitados en la convocatoria.
7. Podrán formar parte del equipo de trabajo como personal colaborador los investigadores o investigadoras pertenecientes a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, el profesorado invitado o personal científico colaborador o el personal investigador en formación contratado sin cargo al proyecto subvencionado. Todos los componentes del equipo de trabajo figurarán en el plan de trabajo del proyecto presentado y deberán justificar la necesidad de su participación.
8. El personal investigador en formación contratado bajo la modalidad de contrato predoctoral podrá ser financiado total o parcialmente a cargo del proyecto y formar parte del equipo de trabajo, siempre que, además de cumplir con las condiciones reguladas en los artículos 20 y 21 y en la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, las tareas de investigación que constan en el objeto del contrato incluyan las del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la presente ayuda, aquél se haya celebrado entre el investigador o la investigadora en formación y la entidad solicitante de la ayuda, y el programa de doctorado al cual está adscrito el investigador o la investigadora esté relacionado con el ámbito de las adicciones.
9. Las modificaciones en la composición del equipo de investigación, que deberán solicitarse a través de SIGES al órgano instructor, sólo se autorizarán por causas sobrevenidas que impacten negativamente en la ejecución del proyecto, deberán ser debidamente justificadas y requerirán en todo caso de la autorización expresa del referido órgano. Como norma general, no se autorizará la modificación del investigador o la investigadora principal durante la ejecución del proyecto. En el caso de modificación en la vinculación laboral de alguno de los miembros del equipo de investigación, excluido el investigador o investigadora principal, deberá cumplirse el requisito establecido en el punto 4 del presente artículo. Toda solicitud de nueva incorporación al equipo de investigación deberá ser motivada, acompañarse del currículum del personal investigador propuesto en el formato establecido en la presente convocatoria y acreditar la vinculación a la entidad solicitante. El personal investigador incorporado a los equipos deberá cumplir con el resto de obligaciones que para este personal se establece en la presente convocatoria. En el caso de otorgarse la autorización, la fecha de efecto de

las bajas o de las altas en el equipo de investigación a considerar será la de la presentación de la correspondiente solicitud al órgano instructor. Con el fin de promover la estabilidad y consistencia de los equipos de investigación, no se permitirá la readmisión de miembros de los equipos de investigación que hayan causado baja previa en el mismo proyecto.

10. Ningún miembro del equipo investigador, cualquiera que sea su vinculación laboral con la entidad solicitante o con otra entidad, podrá percibir remuneración alguna con cargo al proyecto subvencionado por los servicios prestados durante su desarrollo, salvo lo dispuesto en el artículo noveno de esta convocatoria.
11. Los investigadores o las investigadoras principales y los componentes del equipo de investigación serán responsables del cumplimiento de los objetivos y las tareas a desarrollar en el proyecto.
12. Los investigadores o las investigadoras principales y los componentes del equipo de investigación deberán cumplir los códigos éticos aplicados a la investigación biomédica y las consideraciones establecidas en el apartado tercero del artículo quinto de esta convocatoria.
13. Las limitaciones establecidas en los puntos 2, 3, 4 y 5 del presente artículo referidas a la participación de los miembros del equipo de investigación en diferentes proyectos financiados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas no aplicarán en el caso de que se trate de proyectos de investigación financiados a cargo del Fondo de Recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) contemplado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado en Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021.

Artículo séptimo. Criterios y proceso de valoración de los proyectos

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes admitidas se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias.

A tal efecto se constituirá una Comisión de evaluación nombrada por la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de las bases reguladoras, y constará de tres fases:

Fase I. Valoración de la calidad y viabilidad del proyecto. El personal evaluador externo, designado por la Comisión de evaluación, llevará a cabo, mediante el procedimiento de valoración “por pares”, la evaluación científico-técnica de las solicitudes, con una puntuación máxima de 70 puntos. Este personal emitirá dictámenes escritos y razonados sobre la viabilidad del proyecto de acuerdo a los siguientes criterios y puntuación:

- 1) Calidad científico-técnica y relevancia socio-sanitaria. Se valorarán positivamente la novedad y relevancia de la propuesta y la adecuación metodológica del diseño del proyecto y del plan de trabajo. Se puntuará hasta 35 puntos, siendo necesario obtener al menos 18 puntos en el presente apartado, con arreglo a los siguientes criterios y valoraciones:
 - a) Justificación y relevancia del proyecto, hasta 12 puntos.
 - b) Adecuación metodológica de la propuesta, hasta 10 puntos.
 - c) Aplicabilidad esperada de los resultados, hasta 7 puntos.
 - d) Plan de difusión de resultados propuesto, hasta 6 puntos.

- 2) Adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas, así como la adecuada planificación cronológica de las actividades con especial valoración de las anualidades de ejecución del proyecto. Se valorará la dedicación al proyecto por parte de cada persona que compone el equipo de investigación y especialmente de los investigadores e investigadoras principales. También se valorará la participación del equipo en los programas Marco para la Investigación y la Innovación en la Unión Europea (Horizonte Europa), en otros programas internacionales, en colaboraciones con grupos internacionales, en temas relacionados con el proyecto, o cualquier otro elemento que permita medir el grado de internacionalización de la actividad investigadora del grupo, durante los últimos cinco años. Asimismo, se valorarán como actividad curricular los trabajos publicados en abierto en repositorios institucionales y la puesta de datos de su investigación en abierto. Se puntuará hasta 20 puntos, siendo necesario obtener al menos 10 puntos en el presente apartado, con arreglo a los siguientes criterios y valoraciones:
- a) Adecuación y capacidad del equipo investigador para el adecuado desarrollo del proyecto presentado, hasta 8 puntos.
 - b) Planificación del proyecto, hasta 12 puntos.
- 3) Adecuación de los medios disponibles y de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen y a las necesidades reales del proyecto, incluyendo los gastos de personal. Se puntuará hasta 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos en el presente apartado.

A efectos de su valoración por parte de la Comisión de evaluación, estos dictámenes constituirán la base para la determinación de la excelencia media del equipo investigador, y de la calidad y viabilidad del proyecto, debiendo obtener al menos las puntuaciones mínimas requeridas en los apartados anteriores.

Fase II. Interés territorial. Los representantes de los Planes Autonómicos sobre Adicciones de las Comunidades Autónomas o de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla donde radique geográficamente el domicilio fiscal de la entidad solicitante, emitirán un dictamen razonado sobre el interés y aplicabilidad para los respectivos Planes Autonómicos de los proyectos viables desde el punto de vista científico-técnico. En el caso de entidades no dependientes de la autorización de actividad por parte de las Comunidades Autónomas, el dictamen será emitido por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y considerará el interés y aplicabilidad para el Plan de Acción sobre Adicciones de la Estrategia Nacional sobre Adicciones vigente. Esta fase se puntuará con un máximo de 5 puntos. En los casos en los que la comunidad autónoma no emitiera informe justificado, la Comisión de evaluación valorará esta segunda fase, otorgándole la puntuación correspondiente.

Fase III. Comisión de evaluación. Los proyectos serán examinados por la Comisión de evaluación que valorará los aspectos que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 25 puntos:

- 1) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de la convocatoria. Se valorarán positivamente los proyectos cuyos objetivos se encuadren en las líneas prioritarias de la convocatoria, establecidas en el artículo quinto, de acuerdo con el grado de impacto positivo que los proyectos puedan tener en las referidas prioridades, así como su valoración dentro del conjunto de los proyectos presentados. Puntuación máxima: 8 puntos.
- 2) Resultados que los equipos han obtenido en el ámbito de las adicciones e interés de los mismos. Se valorará el historial científico-técnico del equipo investigador Puntuación máxima: 2 puntos.
- 3) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos evaluados, cumplimiento de los objetivos y requisitos de ayudas concedidas en anteriores convocatorias, atendiendo a los siguientes criterios:



- a) Grado de cumplimiento de los objetivos y requisitos de las ayudas concedidas en anteriores convocatorias de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Puntuación máxima: 3 puntos.
 - b) La inclusión de un plan de comunicación y difusión de resultados a la ciudadanía y la elaboración de un plan de gestión de datos de acceso abierto en repositorios institucionales tras la finalización del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación respecto de la difusión en acceso abierto del conocimiento generado con fondos públicos. Puntuación máxima: 2 puntos.
 - c) La inclusión de una investigadora principal, así como los proyectos con equipos de investigación cuya composición responda al principio de presencia equilibrada de investigadores e investigadoras. Puntuación máxima: 2 puntos.
 - d) La solicitud de financiación para una estancia de formación en Estados Unidos avalada por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA) o para la presencia en España de un investigador o investigadora de un proyecto vinculado al NIDA, así como la inclusión de contratos predoctorales generados en relación al proyecto presentado, siempre que se justifiquen adecuadamente y que cumplan los requisitos que, para cada circunstancia de las expuestas, se establecen en esta resolución. Puntuación máxima: 4 puntos.
- 4) De acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras, se valorarán positivamente los proyectos presentados por centros de áreas geográficas que precisen de un mayor desarrollo estructural, para atender a la equidad territorial en recursos de investigación biomédica y sanitaria sobre adicciones, siempre que se garantice la calidad científica y la plena utilización de los recursos disponibles. Igualmente se valorarán positivamente los proyectos en cuya ejecución se utilicen recursos de entidades de diferentes comunidades autónomas. Puntuación máxima: 4 puntos.

Artículo octavo. Tramitación y Resolución

La Subdirección General de Coordinación de Programas será el órgano instructor del procedimiento. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La Comisión de evaluación nombrada por el titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, tendrá la siguiente composición:

Presidencia: titular de la Subdirección General de Coordinación de Programas.

Secretaría: un funcionario o una funcionaria de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Vocalías: al menos tres técnicos, de los que una vocalía será ocupada por delegación del Instituto de Salud Carlos III, otra por un funcionario/a de la Subdirección General de Gestión de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la tercera por un funcionario/a de la Subdirección General de Coordinación de Programas de Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

La composición de esta Comisión se ajustará a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente a la regulación de los órganos colegiados de las administraciones públicas.



Tanto el personal que participe en el procedimiento de concesión como cada uno de los miembros de la Comisión de evaluación, deberán firmar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés.

De acuerdo con la puntuación obtenida en todas las fases del proceso de valoración descritas en el artículo séptimo de esta convocatoria, y a la cuantía solicitada en cada proyecto admitido, la Comisión de evaluación elaborará una propuesta de resolución que incluirá:

1. Una relación, en orden de prelación según los puntos totales obtenidos, de los proyectos que, habiendo superado los criterios establecidos en la Fase I, de valoración de la calidad y viabilidad de la propuesta, puedan ser financiados, con una propuesta de asignación de subvención para cada uno de ellos, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos. La relación incluirá la propuesta de asignación de cada proyecto hasta el agotamiento de los créditos disponibles o hasta que no exista crédito suficiente para la financiación del siguiente proyecto del listado ordenado por puntuaciones. En este caso, el remanente así generado será distribuido de modo proporcional a la puntuación obtenida, entre todos los proyectos con propuesta de financiación, hasta el agotamiento total del crédito disponible.
2. Una relación de proyectos que se consideren no financiables, consignando la causa de tal consideración.

En el caso de empate en las puntuaciones obtenidas entre varias propuestas tras la aplicación de los criterios de valoración, se atenderá a la siguiente prioridad: tendrán preferencia los proyectos con mayor puntuación en el conjunto de la fase I, calidad y viabilidad del proyecto. En caso de persistir el empate, se tendrá en consideración, en primer lugar, el proyecto con mayor puntuación en el apartado a) de la fase I, calidad científico-técnica y relevancia socio-sanitaria, en segundo lugar, el proyecto con mayor puntuación en el apartado c) de la fase I, adecuación de los medios disponibles y de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen y a las necesidades reales del proyecto, incluyendo los gastos de personal y, en tercer lugar, el proyecto con mayor puntuación en el apartado a) de la fase III, adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de la convocatoria.

Las propuestas que, habiendo superado las puntuaciones requeridas en las fase I, de valoración de la calidad y viabilidad del proyecto, no hayan obtenido propuesta de concesión al no alcanzar los créditos disponibles cuantía suficiente para su cobertura en la cantidad que le correspondería de acuerdo a la distribución expuesta en el presente artículo, quedarán en lista de espera de concesión, para ser subvencionadas en el caso de que para alguno de los proyectos propuestos se produjese la no aceptación, desistimiento o renuncia de la concesión y siempre que los remanentes así liberados cubriesen la totalidad de la ayuda que le correspondería al proyecto en lista de espera, de acuerdo al orden de puntuación obtenido en la evaluación de las solicitudes.

Cuando se notifique la propuesta de subvención con una asignación económica inferior a la solicitada, se requerirá a la potencial entidad beneficiaria para que, en el plazo de siete días hábiles de practicada la notificación, aporte un certificado de previsión de gastos adaptado a la subvención, total y por anualidades, desglosado por conceptos, teniendo en cuenta las observaciones que se realicen en dicha propuesta.

En este certificado de previsión de gastos adaptado, el investigador o la investigadora principal explicará la incidencia del reajuste económico en el desarrollo del proyecto inicialmente presentado, haciendo constar su compromiso, y la justificación, en todo caso, de que no se modifican el objeto ni la finalidad de la solicitud propuesta, ni ninguno de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.



El certificado de previsión de gastos adaptado se firmará electrónicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad, lo que supondrá la aceptación de las condiciones de otorgamiento de la ayuda correspondiente, y deberá ser remitido a través de la plataforma SIGES al órgano instructor para su conformidad por parte de la Comisión de evaluación. La no presentación, en el plazo indicado, del certificado de previsión de gastos adaptado a la subvención significará, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el mantenimiento del contenido y los compromisos de la solicitud inicial de la entidad investigadora con la propuesta de subvención recibida del órgano instructor.

En el caso de que se notifique la propuesta de subvención con modificaciones en las condiciones o en la forma de realización de las actividades, se solicitará a la potencial entidad beneficiaria que, en el plazo de cinco días hábiles de practicada la notificación aporte escrito de aceptación de la subvención en las condiciones propuestas, firmado por la persona que ostenta la representación legal de la entidad. Dicha aceptación se atenderá, en todo caso, a lo establecido en el artículo 61.2 del reglamento citado en el párrafo anterior.

Una vez conformados, en su caso, los certificados de previsión de gastos adaptados al importe de las subvenciones propuestas, el órgano instructor trasladará a la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la propuesta de resolución de la convocatoria, que resolverá por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación a los interesados será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Este plazo podrá ser suspendido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LPACAP durante el período que dure la evaluación científico-técnica por los evaluadores externos, que no podrá ser superior a dos meses.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las entidades investigadoras beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya dictado resolución expresa y ésta haya sido notificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la LPACAP.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes de subvención que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en este plazo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar resolución expresa en la forma prevista en la LPACAP.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Además de la notificación a las entidades interesadas, las subvenciones concedidas se harán públicas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, accesible en:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>

y en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ongs/proyeInvestig.htm>

Artículo noveno. Cuantía y abono de las ayudas económicas otorgadas

1. Las ayudas concedidas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades correspondientes a la realización de los proyectos seleccionados y la cuantía se determinará teniendo en cuenta la valoración del proyecto, según los criterios de evaluación y

selección enunciados en el artículo séptimo. Según las necesidades de cada proyecto, su ejecución se desarrollará en una o dos anualidades, sin perjuicio de lo establecido en el punto segundo del artículo décimo de la presente convocatoria. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la cuantía de la subvención solicitada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y en función de la disponibilidad de crédito.

2. El abono de la subvención concedida se realizará por anticipado, previa presentación por la entidad, para el pago de cada una de las anualidades, en su caso, de las acreditaciones de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al modelo de subvenciones, mediante los correspondientes certificados positivos o, en su caso, tras la comprobación de dicha circunstancia por parte del órgano instructor derivada de la autorización contenida en el Anexo III. En el caso de proyectos plurianuales se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en el apartado decimosegundo del presente artículo.
3. No procede la constitución de garantía en los supuestos previstos en el punto 2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de las entidades que no se encuentren incluidas en tales supuestos, y siempre que el proyecto presentado se subvencione con más de 100.000 euros, se constituirá garantía de un uno por ciento de la cantidad total subvencionada total de acuerdo a lo establecido en el reglamento citado y en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Las garantías se constituirán a disposición del órgano concedente, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos (art.48 del RGLS), ante dicha Caja General o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda (art.50.1 del RGLS), y se cancelarán en los casos y con los efectos previstos en el art.52 del RLGS.

4. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo al crédito afectado a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado en el programa 231A "Plan Nacional sobre Drogas", conceptos 781 y 751 "Proyectos de investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas", disponiéndose de las siguientes cantidades por anualidad:

Aplicación	2025	2026	TOTAL
26.18.231A.781	145.386,00 €	339.234,00 €	484.620,00 €
26.18.231A.751	37.551,00 €	87.619,00 €	125.170,00 €
TOTAL	182.937,00 €	426.853,00	609.790,00 €

Además de la cuantía prevista en el apartado anterior, la financiación de las subvenciones podrá verse aumentada con una cuantía adicional proveniente del "Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados", regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, así como de una cuantía adicional proveniente de los Presupuestos Generales del Estado para 2024, prorrogados para 2025.

En todo caso, en el supuesto de ampliación de los créditos finalmente disponibles, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, sin necesidad de nueva convocatoria, los créditos finalmente disponibles se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



La concesión se realizará con cargo al capítulo 7 de acuerdo con la aplicación presupuestaria que corresponda según la clasificación económica y naturaleza jurídica del beneficiario.

5. Podrán incluirse costes de personal ocasionados por la participación en el proyecto de personal investigador con contrato predoctoral, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración del mismo. En el caso de contratos predoctorales deberán reunirse los requisitos contenidos en el artículo sexto de la presente convocatoria y, en todo caso, ser conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 y en la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Todos los gastos de personal previstos para la realización del proyecto se imputarán en el momento de la solicitud al presupuesto de la primera anualidad, independientemente de la fecha de su devengo o de la fecha en la que se prevea su ejecución. En ninguna modalidad de personal contratado, la consideración de los gastos como financiados a cargo de las ayudas implicará compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación o relación laboral con la entidad beneficiaria ni con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
6. A cargo de la subvención recibida podrán adquirirse bienes inventariables, excepto inmuebles, que quedarán en propiedad de la entidad subvencionada. Los bienes inventariables adquiridos con cargo a la subvención deberán quedar adscritos al centro donde se desarrolló el programa subvencionado al menos durante tres años, con independencia del periodo de ejecución del proyecto. La adquisición de este tipo de bienes, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.3 y 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso previsto en el primero de los citados apartados, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Los bienes inventariables a cargo del proyecto deberán ser empleados en el mismo y al fin al que se asignaron hasta la finalización de la ejecución del proyecto y, en todo caso, deben ser adquiridos en la primera anualidad de la ejecución.
7. Entre los gastos del proyecto susceptibles de financiación se considerarán los ocasionados por las estancias formativas en Estados Unidos, avaladas por el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA), del personal investigador adscrito al proyecto para la realización de actividades que mejoren su formación en relación con el proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda, de conformidad con las siguientes condiciones y/o requisitos:
 - El beneficiario o beneficiaria debe pertenecer al equipo investigador o ser personal investigador con contrato predoctoral financiado por el proyecto y no podrá ser el investigador o la investigadora principal.
 - Deberá presentarse la documentación exigida en el artículo cuarto de esta convocatoria de ayudas.
 - Las estancias deberán tener una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses, debiendo desarrollarse durante la vigencia del proyecto y de forma continuada.
 - Se financiará en concepto de indemnización por dietas de alojamiento y manutención, con un importe máximo de 2.000 euros mensuales, la estancia del personal beneficiario en los Estados Unidos, durante el tiempo de duración de la misma. Asimismo, se subvencionarán los gastos de transporte aéreo en clase turista generados por dicha estancia hasta y desde el lugar de destino. No se subvencionarán gastos de otros desplazamientos durante la estancia. Las indemnizaciones se atenderán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en el país del destino, correspondientes al grupo 2. La entidad solicitante se hará cargo del seguro de accidentes y de asistencia sanitaria durante la estancia formativa, sin perjuicio de la cobertura de la seguridad social que le corresponda.

- La no incorporación o abandono antes de la finalización de la estancia formativa sin causa justificada, a valorar por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, supondrá la imposibilidad de recibir financiación para estancias formativas durante las siguientes tres convocatorias por parte de la entidad solicitante y constituirá, además, causa de reintegro.
8. Entre los gastos del proyecto susceptibles de financiación se considerarán los ocasionados por la estancia en España de personal investigador que participe en un proyecto financiado por el NIDA y cuya participación contribuya a mejorar el proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda y de conformidad con los siguientes requisitos:
- Presentación de la documentación exigida en el artículo cuarto de esta convocatoria de ayudas.
 - Las estancias podrán tener una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses, debiendo desarrollarse durante la vigencia del proyecto y de forma continuada.
 - Se subvencionará en concepto de indemnización por dietas de alojamiento y manutención, con un importe máximo de 2.000 euros mensuales, la estancia del personal beneficiario en España, durante el tiempo de duración de la misma. Asimismo, se subvencionarán los gastos de transporte aéreo en clase turista generados por dicha estancia hasta y desde el lugar de destino. No se subvencionarán gastos de otros desplazamientos durante la estancia. Las indemnizaciones se atenderán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en territorio nacional, correspondientes al grupo 2. La entidad solicitante se hará cargo del seguro de accidentes y de asistencia sanitaria durante la estancia.
 - La no incorporación o abandono antes de la finalización de la estancia sin causa justificada, a valorar por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, podría suponer la imposibilidad de recibir financiación para estancias formativas durante las siguientes tres convocatorias por parte de la entidad solicitante y constituirá, además, causa de reintegro.
9. En relación a los gastos de viajes, se diferenciará entre los gastos de viajes inherentes al proyecto, necesarios para la ejecución del mismo, y los gastos derivados de su difusión. Se financiarán los gastos de viaje inherentes al proyecto realizados tanto por los miembros del equipo de investigación como por el personal contratado para el proyecto siempre que se haya justificado suficientemente su necesidad. En el caso del personal contratado, será preciso, además, haber justificado debidamente las actividades desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo presentado en la solicitud. Los gastos de viaje relativos a la difusión del proyecto, que deberá ser certificada documentalmente, solo se podrán devengar por los componentes del equipo de investigación y deberán corresponder a las fechas más próximas posibles a la celebración del evento en el que se realizará la difusión del trabajo. En todos los casos, los gastos de viaje se atenderán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y en la Resolución de 9 de febrero de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, siendo de aplicación en todos los casos las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.

Los gastos de viaje inherentes o necesarios para la realización de los proyectos no podrán superar, en su conjunto y por anualidad, el cinco por ciento del importe subvencionado total, salvo que, en atención a la naturaleza del proyecto, se justifique su procedencia y sean autorizados previamente por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Se potenciará, en la medida en que sea técnicamente viable, el uso de medios tecnológicos como alternativa a los desplazamientos motivados por la ejecución del proyecto, minimizando en lo posible las reuniones presenciales.

Los viajes derivados de la difusión del proyecto sólo se realizarán en proyectos plurianuales y no se podrán imputar a la primera anualidad. Asimismo, se podrán considerar como gastos de difusión los



devengados por la organización de jornadas presenciales de presentación de resultados y cualquier otro tipo de actividades relacionadas con la comunicación de resultados del proyecto, exclusivamente en la parte correspondiente al tiempo en que dichas jornadas estén directamente relacionadas con la presentación de los resultados del proyecto financiado. Igualmente, podrán ser financiables los gastos derivados de la inscripción a los congresos o reuniones científicas en los que se realice la difusión del proyecto, que habrá de ser acreditada. Los gastos de inscripción se cursarán exclusivamente a nombre de los miembros del equipo de investigación, y solo a quienes hayan sido los responsables o autores de la actividad de difusión. En todo caso, los viajes derivados de jornadas, congresos, reuniones y similares deberán estar en consonancia con las recomendaciones o directrices establecidas, en su caso, por las autoridades sanitarias.

10. En cada anualidad se podrán imputar como gastos generales o costes indirectos, hasta un quince por ciento de los gastos devengados en la ejecución del proyecto en concepto de costes directos y en esa misma anualidad. Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad en el que conste la cantidad que ha quedado registrada como ingreso en la contabilidad de la entidad por este concepto de gasto.
11. Según el artículo 31.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. A este respecto deberá acompañarse una declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria sobre la correcta aplicación de dicho artículo.
12. El abono de la cantidad subvencionada correspondiente a la segunda anualidad, en su caso, estará supeditado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en cada ejercicio y a la recepción de una memoria con las actividades científico-técnicas y los gastos realizados en el ejercicio precedente.
13. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total no supere el coste total del proyecto según el presupuesto presentado en la solicitud. En todo caso, la entidad deberá comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de acuerdo con el Anexo V, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia y, además, en el momento de la justificación de los fondos percibidos. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo del proyecto. Se considera infracción administrativa grave el incumplimiento de esta obligación.
14. En el caso de proyectos de desarrollo plurianual, todos los gastos de personal previstos para la realización del proyecto se imputarán en el momento de la solicitud al presupuesto de la primera anualidad, independientemente de la fecha de su devengo o de la fecha en la que se prevea su ejecución. Igualmente, para los proyectos de desarrollo plurianual, los gastos inventariables han de ser presupuestados e imputados a la primera anualidad, no pudiéndose imputar a la subvención una vez finalizada esta anualidad.

Artículo décimo. Realización de la investigación

1. El cómputo de la primera anualidad y siguiente, a efectos de plazo de ejecución de las actividades financiadas, se iniciará el primer día del año natural siguiente a la fecha de la resolución de concesión



de subvención de la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Esta resolución será notificada por el órgano instructor del procedimiento a las entidades interesadas tal y como regula el artículo octavo de esta convocatoria.

2. De acuerdo con lo establecido en el punto segundo del artículo 8 de la Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias, en el caso de que la conclusión de la ejecución del proyecto se retrasara por causas debidamente justificadas, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá autorizar la ampliación del plazo para la finalización del proyecto según lo previsto en el artículo 32 de la LPACAP, previa solicitud, debidamente registrada a través de SIGES, antes de la finalización de dicho plazo, formulada por la entidad beneficiaria y el investigador o la investigadora principal del proyecto. En el caso de proyectos plurianuales, esta prórroga sólo podrá aplicarse a la segunda anualidad del proyecto, computándose sobre dicha anualidad. La prórroga a autorizar, en su caso, será de un máximo de seis meses a partir de la fecha de finalización de ejecución del proyecto inicialmente contemplada en la concesión.
3. La entidad beneficiaria realizará el proyecto definitivamente subvencionado, aún en el supuesto que haya sido subvencionado solo parcialmente a través de las presentes ayudas, sin perjuicio, en este caso, del derecho que asiste a la entidad de renunciar a la subvención concedida, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. Con la aceptación de la subvención la entidad peticionaria se compromete a completar la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto en el caso que únicamente se subvencione una parte del mismo.
4. Durante la ejecución del proyecto se deberá adjuntar al expediente, a través de la plataforma SIGES, la documentación acreditativa de la actividad científico-técnica y de difusión que se vaya generando en el mismo, con independencia de su inclusión en las memorias técnicas anuales y final que se presenten en la justificación.
5. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión, de forma visible y preferencial, de la leyenda "Financiado por:" sobre la imagen institucional de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (que se puede solicitar en el mail: pndinvestigacion@sanidad.gob.es) en todo material que genere la actividad, así como en el material inventariable que se adquiera con cargo a la subvención, citando siempre el número de referencia asignado al proyecto. También se hará referencia al órgano concedente en medios electrónicos o audiovisuales, así como en los medios de comunicación y redes sociales en los que se publicite la actividad. Igualmente figurará una referencia en los contratos laborales financiados, en su caso, total o parcialmente con cargo a la ayuda recibida. Las publicaciones científicas, los desarrollos tecnológicos y las actividades de difusión, incluyendo las posibles tesis doctorales o trabajos de fin de master a cargo del personal investigador con contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral que estén a cargo total o parcialmente del proyecto, deberán también indicar expresamente la financiación del proyecto.
6. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá, en todo momento, hacer uso público del contenido y resultados de los proyectos realizados con la financiación otorgada.
7. Si los resultados obtenidos o el mismo proceso de investigación son susceptibles de patente, ésta quedará en propiedad de la entidad investigadora, aunque los gastos registrales se financien con cargo de la subvención.

Artículo undécimo. Justificación y seguimiento

Tanto en el caso de los proyectos subvencionados de una anualidad como en los proyectos que consten de dos anualidades, la entidad deberá presentar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas los documentos que se describen en los siguientes puntos del presente artículo, cuyos modelos se facilitan en la “Guía Informativa para la subvención de investigación” y estarán disponibles en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

El plazo para la presentación de tales documentos justificativos es de dos meses a partir del día posterior a la finalización del plazo de realización del proyecto.

Además de lo anterior, para aquellos proyectos que consten de dos anualidades, la entidad deberá presentar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la justificación de la primera anualidad, cumplimentando los documentos que se relacionan en este artículo. En este caso, el plazo para la presentación de tales documentos es también de dos meses a partir del día posterior a la finalización del plazo de ejecución de actividades de la primera anualidad:

1. Memoria técnica de la primera anualidad (en el caso de proyectos que consten de dos anualidades) o memoria técnica final del proyecto (tanto para proyectos que consten de una anualidad como de dos anualidades), cumplimentada en el modelo del Anexo VI, firmada por el investigador o la investigadora principal. Se deberá exponer en detalle y de manera razonada tanto el grado de cumplimiento de las actividades previstas en la solicitud como la producción científica y la actividad de difusión asociada al proyecto hasta el momento de realizar la memoria. La documentación acreditativa de la producción científica deberá ser adjuntada a través de la plataforma SIGES.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas realizará la evaluación y seguimiento de estas memorias con la colaboración de evaluadores externos, en su caso. A estos fines, la entidad beneficiaria y el investigador o la investigadora principal vendrán obligados a facilitar las actuaciones de seguimiento, proporcionando cuantos datos e información se les fuera requerida en relación con el proyecto subvencionado.

Asimismo, en el caso de la memoria técnica final del proyecto se adjuntará también un documento adicional de resumen técnico final del proyecto para su difusión en la página web corporativa, según modelo que consta en la guía de justificación y en la página web del órgano concedente.

2. Informe favorable del Comité Ético, en el caso de que el proyecto precisara de este informe y no se hubiera obtenido y aportado en el periodo de solicitud. En tal caso, dicho informe deberá aportarse con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto en el caso de proyectos de una sola anualidad, mientras que en el caso de tratarse de proyectos que consten de dos anualidades, este informe deberá ser aportado por la entidad en el momento de la justificación de la primera anualidad. La falta de presentación del informe favorable del Comité Ético, cuando sea preciso, conllevará la no continuación en la financiación del proyecto, en su caso, y el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo a lo establecido en el artículo decimotercero de esta orden.
3. En el caso de que se hayan financiado estancias formativas en España o en Estados Unidos avaladas por el NIDA, se presentará la siguiente justificación técnica:
 - Certificación acreditativa de la evaluación de la acción formativa.
 - Memoria de la estancia firmada por el investigador o la investigadora principal en la que se detallará la fecha de inicio y de término de la misma, las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, así como la transferencia de la formación adquirida en la estancia en el desarrollo del proyecto financiado.

4. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de cada anualidad, en su caso, que comprenderá los siguientes documentos:
- a) Relación numerada y ordenada cronológicamente de los gastos de la actividad, agrupados y totalizados por conceptos conforme con la certificación de previsión de gastos aprobada, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago según el modelo que consta en la guía de justificación y en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, firmada por la persona responsable de la gestión económica del centro y la persona que ostenta la representación legal de la entidad.
 - b) Originales o copias auténticas de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos producidos en el periodo, numerados conforme a la relación de gastos mencionada en el apartado anterior y documentación acreditativa del pago con idéntica numeración que la del gasto al que corresponde. Con carácter general, en los documentos justificativos del gasto presentados se marcará una diligencia o estampilla, indicando el importe que se imputa en ese justificante a la subvención, para que se permita el control de la concurrencia de subvenciones, evitando así la doble financiación. Los justificantes del gasto y del pago del mismo deberán conservarse en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, por si fuera requerida su presentación por cualquiera de ellos.
 - c) Certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el que conste el gasto total (costes directos e indirectos) realizado en el desarrollo del programa durante la anualidad correspondiente concretando el importe de los costes indirectos, que en ningún caso serán superiores al 15% de la cantidad ejecutada en dicha anualidad en concepto de gastos directos. Asimismo, se hará constar documentalmente, mediante certificación de la persona que ostente la representación legal de la entidad, que dicha cantidad ha sido registrada como ingreso en la contabilidad de la entidad por este concepto de gasto.
 - d) Cuando los proyectos hayan sido cofinanciados, bien con fondos propios o con otras ayudas, deberá acreditarse su procedencia, en su caso, y el importe y su aplicación al proyecto subvencionado. Para ello se adjuntará a la certificación una relación detallada de los gastos realizados con cargo a dicha financiación (Anexo V).
 - e) Si se incluyesen gastos de personal, se presentará copia del contrato en el que consten las condiciones y su relación con el proyecto subvencionado con mención expresa de la financiación por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el número de expediente del proyecto subvencionado. Asimismo, se adjuntarán las nóminas correspondientes junto con la justificación acreditativa de su pago, así como la relación nominal de trabajadores y el recibo de liquidación de las cotizaciones de la Tesorería General de Seguridad Social con los correspondientes documentos de pago.
 - f) Si se incluyeran gastos correspondientes a la participación voluntaria de personas en el estudio, las contraprestaciones deberán ser de tipo dinerario y no en especie, y acreditarse mediante el correspondiente recibo.
 - g) En el caso de los contratos predoctorales, se hará constar que el programa de doctorado al cual está adscrito el investigador o la investigadora en formación está integrado en el ámbito de las adiciones y se presentará documentación acreditativa de que las tareas de investigación que constan en el objeto del contrato son las del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la presente ayuda, de acuerdo a la regulación de los mismos, en especial lo establecido en los artículos 20 y 21 y en la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en el Real Decreto



103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

- h) Si se incluyesen gastos de viajes, se deberá presentar individualmente una hoja de liquidación de dietas y gastos de viaje, según el modelo que se puede encontrar en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, junto con la documentación justificativa de cada uno de ellos.
 - i) Si se hubiesen realizado gastos en concepto de estancia formativa en Estados Unidos avalada por el NIDA, así como de la estancia en España de un investigador o investigadora vinculado al NIDA, se adjuntará memoria económica justificativa del coste de la estancia formativa que incluirá certificación de la persona responsable del área económica de la entidad, en la que conste el importe abonado en función de la duración de la estancia, así como justificación de los gastos de transporte derivados de la misma. En el caso de no completar el periodo formativo subvencionado, se reintegrará la parte proporcional correspondiente a la estancia no realizada, junto a los intereses de demora devengados.
 - j) Si se incluyesen gastos por la adquisición de bienes inventariables, se acompañará certificado del secretario/a o administrador/a de la entidad en el que conste que el bien adquirido ha quedado registrado en el inventario de la entidad dejando constancia de su adquisición con cargo a la financiación otorgada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de que se ha etiquetado con la imagen institucional del órgano concedente y el número de expediente del proyecto. Además, para aquellos bienes que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acompañarán las ofertas solicitadas a los diferentes proveedores, justificando la no elección, en su caso, de la propuesta económica más ventajosa.
5. Si el envío de la documentación justificativa se fuera a retrasar por causas debidamente motivadas, la entidad solicitante, a través de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, junto con el investigador o la investigadora principal del proyecto, de acuerdo con el artículo 32 de la LPACAP, podrán solicitar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas una ampliación del plazo de justificación previsto en el segundo párrafo de este artículo. En todo caso, la ampliación deberá ser solicitada y concedida con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de la justificación del proyecto, y no podrá ser superior a un mes desde la fecha de finalización del plazo de justificación.
6. Las cantidades asignadas a los distintos conceptos del proyecto subvencionado podrán sufrir desviaciones al alza en una cuantía de hasta un diez por ciento, inclusive, respecto al certificado de previsión de gastos aprobado para cada anualidad, o a las modificaciones autorizadas durante la ejecución del proyecto, en su caso, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran. En este caso, se ajustarán las cuantías del resto de conceptos de manera que se respeten en todo caso el importe total de la ayuda concedida para cada anualidad, incluyendo la aplicación de remanentes, en su caso, y la ejecución de todas las actividades comprometidas en la concesión.
7. Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa o transformar o anular los existentes será precisa la autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Dicha autorización deberá solicitarse mediante escrito debidamente registrado a través de SIGES, siempre con anterioridad a la realización de los gastos cuya modificación se solicita y dentro del periodo de ejecución de la anualidad correspondiente, detallando las circunstancias o hechos que motivan la solicitud y su repercusión en el desarrollo del proyecto, entendiéndose desestimada de no concederse mediante resolución expresa dictada en el plazo de

quince días desde que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En ningún caso se podrán transferir cuantías asignadas a costes directos al concepto de costes indirectos.

En el caso de los gastos de ejecución sujetos específicamente a limitaciones calculadas sobre la cuantía anual o total de la ayuda, solo podrá admitirse la desviación al alza en la cuantía prevista de hasta el diez por ciento cuando con dicho incremento no se sobrepase el límite impuesto para dichos gastos.

8. En las ayudas de duración plurianual, los fondos que resulten no utilizados en la primera anualidad podrán ser incorporados a la segunda anualidad, previa comunicación, debidamente registrada a través de SIGES, de esta circunstancia al órgano concedente con fecha anterior a la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad de los fondos no aplicados. La distribución de los remanentes no utilizados entre los diferentes conceptos se mantendrá de acuerdo con lo aprobado en el momento de la concesión para la anualidad en la que no han sido aplicados, sin perjuicio del cumplimiento de las limitaciones que establece el artículo noveno respecto a la cuantía concedida por anualidad y total de determinados gastos.

En el caso de que el concepto o conceptos en los que los fondos remanentes estaban autorizados en la primera anualidad no existieran en la segunda, el órgano instructor creará de oficio dichos conceptos a fin de albergar los citados remanentes. La comunicación de la incorporación de remanentes no aplicados en la primera anualidad a la segunda será necesaria para que se puedan ejecutar gastos con cargo a dichos remanentes. No serán objeto de incorporación a la segunda anualidad los gastos devengados cuando éstos sean no subvencionables, o destinados a actividades no previstas en las condiciones de concesión o autorizadas convenientemente, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En estos casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cuantías afectas, por incumplimiento de la obligación de justificación.

9. Si a la finalización del proyecto, el gasto efectivamente realizado en el desarrollo del proyecto fuese inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá en idéntica cantidad, procediéndose, mediante el inicio del correspondiente expediente, al reintegro de la diferencia al Tesoro Público junto con los intereses de demora correspondientes que se hayan generado desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
10. En el supuesto de que la entidad opte por efectuar la devolución voluntaria de los remanentes no aplicados, el procedimiento para su ejecución se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Justificación para proyectos de investigación", disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. En caso de devolución voluntaria, el ejemplar para la Administración del impreso 069 en el que conste dicha devolución deberá incluirse en la documentación presentada en el momento de la justificación económica del expediente. En la devolución voluntaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El procedimiento para realizar una devolución voluntaria es el siguiente: la entidad solicitará, a través de la aplicación SIGES, el impreso de “carta de pago” (modelo 069) para realizar el reintegro en el Tesoro Público. Este impreso tiene 3 ejemplares: uno para la entidad, otro para la Entidad Colaboradora (Banco) y otro para la Administración. Este último ejemplar deberá escanearse y enviarse al órgano instructor a través de la aplicación SIGES cuando el pago haya sido realizado, con el fin de que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas pueda proceder a su apunte y registro correspondiente.

No se admitirá devolución voluntaria de cuantías una vez que se haya presentado la documentación justificativa correspondiente a la anualidad.

11. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control, comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, debiendo comunicar periódicamente el grado de cumplimiento del proyecto, de acuerdo con las instrucciones dictadas por la misma. Las entidades estarán sometidas igualmente a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas en relación con las ayudas concedidas.

Artículo duodécimo. Modificación o revocación de la subvención

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que deberán comunicarse obligatoriamente como regula el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá dar lugar a la modificación o a la revocación de la resolución de concesión.

Artículo decimotercero. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

1. El incumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto de investigación supondrá el reintegro total de la subvención. Como actividades del proyecto se incluyen también la obligación de adoptar los procedimientos y requerimientos éticos de investigación, así como las medidas de difusión y publicidad de la subvención de acuerdo con el artículo décimo de esta resolución.
2. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
3. La realización de modificaciones no autorizadas en conceptos presupuestarios supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
4. La no presentación de las memorias anuales o final, tanto científica como económica, conllevará la devolución de las cantidades percibidas en la anualidad o anualidades respectivas o del reintegro total de la subvención, en su caso.
5. Los remanentes de la ayuda no aplicados, se deberán reintegrar en su totalidad, junto con los intereses legales de demora generados desde la fecha de pago de la subvención.



Artículo decimocuarto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Todo lo concerniente al régimen de infracciones y sanciones administrativas será de aplicación lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el procedimiento sancionador.

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SANIDAD

Por delegación, con arreglo a la Orden SND/147/2025, de 7 de febrero

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Joan. R. Villalbí Hereter

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE ADICCIONES EN 2025

Datos de la entidad solicitante y representante legal

Entidad solicitante:		NIF:	
Ámbito: Público ☐ Privado ☐			
Domicilio:			
Población:	C.P.:	Provincia:	Comunidad Autónoma:
Teléfono:	Correo electrónico:		
Nombre del representante legal:			
NIF:	Cargo:		
Centro de realización del proyecto:			
Domicilio:			
Población:	C.P.:	Provincia:	
E-mail para aviso de disponibilidad de notificaciones en sede electrónica:			

Datos del investigador/a principal

Nombre y apellidos:		NIF / NIE/ Pasaporte:	
Nacionalidad:	Móvil:	Correo electrónico:	
Teléfono:	Relación contractual:		
Cargo en el centro:			

Datos del proyecto de investigación

Título del proyecto:		
Área:		
☐ Básica	☐ Clínica	☐ Epidemiológica
☐ Servicios de salud	☐ Social	☐ Salud pública
Línea prioritaria: Señale las prioridades de acuerdo con el artículo quinto de esta convocatoria		

Datos de contacto para gestionar la subvención

Nombre:	
Dirección:	
Teléfono:	Correo electrónico:

EXPONE

Que publicado en el BOE de fecha _____ el extracto de la Resolución _____ por la que se convocan ayudas económicas a Proyectos de investigación sobre adicciones.

SOLICITA

Para la realización de este proyecto, una subvención con la siguiente distribución:

Proyecto a realizar en:	Cantidades solicitadas (sin decimales)
1ª anualidad	€
2ª anualidad	€
TOTAL	€

He leído y acepto las condiciones y requisitos estipuladas en la convocatoria de referencia para la entidad que represento y para los investigadores participantes.

He leído y consiento el tratamiento de los datos personales, conforme a la cláusula que figura al pie de este Anexo.

Nombre y cargo del representante legal

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Cláusula de protección de datos de carácter personal

Le informamos que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la Convocatoria de Ayudas a la Investigación del Plan Nacional sobre Drogas.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España, 17. pndinvestigacion@sanidad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento. delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID www.aepd.es

ANEXO II

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE ADICCIONES PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN EN 2025

Si precisara un documento de ampliación a este Anexo II para desarrollar su proyecto, deberá subirlo en formato PDF como documentación adjunta en SIGES

1. Nombre del Proyecto (en español y en inglés):

Entidad solicitante:

Investigador/a principal:

Palabras clave (indicar un máximo de seis palabras claves. Utilice como fuente el Medical Subjects Headings, MeSH, del Index Medicus):

Señale:

a) Si se trata de la **continuación de un proyecto subvencionado** en anteriores convocatorias:Sí ☐ Año de la convocatoria:No ☐

Nombre del proyecto subvencionado:

Investigador/a principal:

Nuevos elementos/objetivos/actividades introducidos en el proyecto de continuación con respecto al ya subvencionado:

b) Si se trata de **un proyecto presentado en anteriores convocatorias y no subvencionado**:Sí ☐ Año(s) de la(s) convocatoria(s):No ☐

Nombre del proyecto no subvencionado:

Investigador/a principal:

Nuevos elementos/objetivos/actividades introducidos en la presente convocatoria:

2. Equipo de investigación y equipo de trabajo

2.a) Equipo de investigación (incluyendo en primer lugar al investigador/a principal)

NIF/NIE	Nombre	Apellido1 Apellido2	Titulación	Entidad empleadora (1)	Relación contractual (2)	Sexo

2.b) Equipo de trabajo (personal contratado y personal investigador en formación a cargo del proyecto y personal colaborador)

NIF/NIE (3)	Nombre	Apellido1 Apellido2	Titulación	Entidad empleadora	Tipo de personal (3)	Relación contractual (2)	Cuantía imputable a gastos de personal (4)	Sexo

(1) En caso de que no coincida con la entidad solicitante, deberá aportar autorización expresa de su entidad de pertenencia para participar en el proyecto

(2) Funcionario/a, personal laboral o contratado indefinido, personal laboral o contratado temporal, contratado por obra o servicio, colaborador, becario, contrato de duración determinada, contrato predoctoral, contrato de acceso de personal investigador doctor, contrato de investigador/a distinguido/a, contrato de actividades científico-técnicas, otro, no consta.

(3) Si a fecha de presentación de la solicitud (Anexo I) se desconoce la identidad del miembro del ET, se hará constar el tipo de personal al que pertenece del relacionado en el apartado 2.b) así como la entidad empleadora y la cuantía imputable a gastos de personal.

(4) Indicar cantidad a imputar en gastos de personal (nóminas) o cero en caso de que no suponga coste

3. Historial científico-técnico del equipo de investigación: describa a continuación, en un máximo de tres o cuatro páginas, los proyectos de investigación, publicaciones y patentes relacionados con el ámbito de las adicciones desarrollados como equipo de investigación en los últimos cinco años. Señalar los cuartiles de las revistas a fecha de la publicación referenciada.

Historial científico-técnico del equipo investigador:

4. Indicar si se solicita contratación de personal en formación predoctoral. En caso afirmativo, detalle el plan de formación de dicho personal, incluyendo las tareas de investigación que constarán en el objeto del contrato y el programa de doctorado al cual estará adscrito el investigador o investigadora contratado:

Sí ☐

No ☐

Plan de formación de personal con contrato predoctoral:

5. Indicar si se solicita estancia avalada por el NIDA:

Sí ☐

No ☐

En caso afirmativo, describa a continuación:

a) Objetivos de la estancia:

b) Actividades vinculadas con el proyecto que va a realizar durante la estancia:

c) Período de realización de la estancia (mínimo 1 mes y máximo 3 meses):

d) Grado de adecuación/relación con el proyecto de investigación para el que se solicita financiación:

6. Resumen del proyecto:

7. Indique línea prioritaria de entre las que se publican en la convocatoria en que se encuadra el proyecto, en base a las acciones del Plan de Acción. Situación actual del tema objeto del proyecto.

8. Objetivos generales y específicos. Hipótesis.

9. Metodología (sujetos, variables, obtención de datos, plan de análisis).

10. Medios materiales con que se cuenta inicialmente para realizar el proyecto.

--

11. Plan de trabajo, lugar de realización, temporalización, fases, distribución de tareas, actividades en las que participa cada uno de los miembros del equipo de investigación (EI) y del equipo de trabajo (ET).

Fase	Tarea	Descripción tarea	Fecha Inicio	Fecha Fin

Asignación de tareas para cada miembro del equipo de investigación y del equipo de trabajo

--

Plan de trabajo

--

Lugar de realización

--

12. Resultados previsibles.

--

Aplicabilidad de resultados.

--

13. Plan de difusión y transferencia científico técnica y plan de difusión a la ciudadanía.

--

14. Presupuesto, detallado por anualidades y conceptos, que se solicita (cantidades en euros sin decimales)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL POR PARTIDA DE GASTO
GASTOS DE PERSONAL (sólo primera anualidad)			
CONTRATOS			
CONTRATOS DE FORMACIÓN (predoctorales)			
MATERIAL INVENTARIABLE (especificar) (sólo primera anualidad)			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
MATERIAL FUNGIBLE (especificar)			
PUBLICACIONES			
VIAJES Y DIETAS (especificar de entre los siguientes)			
a) Inherentes a la ejecución (máximo 5% por anualidad)			
b) Para difusión de resultados (no permitido en primera anualidad)			
c) Estancia avalada por NIDA: - Manutención - Transporte			
OTROS GASTOS (especificar)			
TOTAL COSTES DIRECTOS			
COSTES INDIRECTOS (máximo por anualidad: 15% de costes directos)			
TOTAL POR ANUALIDAD = COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS			



15. Justificación, por conceptos y anualidades, del presupuesto para el que se solicita subvención.

16. Indicación, en su caso, de las solicitudes de financiación realizadas a otros organismos públicos o privados de carácter nacional o internacional para el desarrollo del presente proyecto o de alguna de sus fases. Asimismo, se informará acerca de cualquier otra solicitud de financiación realizada con posterioridad a la presentación de este Anexo y durante la ejecución del proyecto, en caso de resultar subvencionado.

17. Indicación, en su caso, de que el proyecto está siendo subvencionado por otro organismo público o privado de carácter nacional o internacional. Específicamente indicar si el proyecto contiene actividades u objetivos financiados a cargo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo o del Fondo REACT-EU.

He leído y consiento el tratamiento de los datos personales, conforme a la cláusula que figura al pie de este Anexo.

Firmado electrónicamente por el/la investigador/a principal

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Cláusula de protección de datos de carácter personal

Le informamos que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la Convocatoria de Ayudas a la Investigación del Plan Nacional sobre Drogas.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España, 17. pndinvestigacion@sanidad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento. delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID. www.aepd.es

ANEXO III

**AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CENTRO DIRECTIVO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
RECABE POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DATOS NECESARIOS PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS
Y SUBVENCIONES PÚBLICAS**DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./D ^a .:
CON NIF:
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:
<u>BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:</u> Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para consultar los datos que abajo indico, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, cuyo Reglamento Técnico se aprobó por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

La presente autorización se otorga para el presente procedimiento administrativo.

AUTORIZO	SÍ/NO (indicar sí o no)
Consulta DNI	
Consulta inexistencia de deudas con Agencia Tributaria Estatal	
Consulta inexistencia de deudas con Tesorería General de Seguridad Social	
Consulta datos domicilio fiscal	

He leído y consiento el tratamiento de los datos personales, conforme a la cláusula que figura al pie de este Anexo.

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



Cláusula de protección de datos de carácter personal

Le informamos que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la Convocatoria de Ayudas a la Investigación del Plan Nacional sobre Drogas.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España, 17. pndinvestigacion@sanidad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento. delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID. www.aepd.es



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN, NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 25 DEL R.D. 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES (según modificación establecida en la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo B.O.E. 31 de marzo 2015)

D./D^a., con NIF nº

En calidad de representante legal de la ENTIDAD:

.....

Localidad: Provincia:

Código Postal: Comunidad Autónoma:

Manifiesta, bajo su responsabilidad, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que se recogen a continuación, para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 bis de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la entidad que represento, no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

ANEXO V

**RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O AYUDAS
QUE CONTRIBUYAN O HAYAN CONTRIBUIDO A FINANCIAR EL PROYECTO**

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA		
RAZÓN SOCIAL		NIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
DATOS DE LA AYUDA		
NÚMERO DE EXPEDIENTE		ANUALIDAD:

CERTIFICADO/DECLARACIÓN

D/Dª

con NIF

Representante legal de la entidad beneficiaria, **CERTIFICA** (*Marque lo que proceda*):

☐ Que **NO** se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada.

☐ Que **SÍ** se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con el siguiente detalle:

TIPO	PROCEDENCIA (organismo concedente, convocatoria, nº de expediente)	IMPORTE
Públicas		
	Subtotal (1)	
Privadas		
	Subtotal (2)	
Otros ingresos generados	Patentes	
	Inscripciones congresos, cursos u otras actividades organizadas en el marco del proyecto	
	Otros:	
	Subtotal (3)	
TOTAL OTROS INGRESOS (1+2+3)		
Observaciones:		

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



Cláusula de protección de datos de carácter personal

Le informamos que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la Convocatoria de Ayudas a la Investigación del Plan Nacional sobre Drogas.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España, 17. pndinvestigacion@sanidad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento. delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID. www.aepd.es

ANEXO VI

JUSTIFICACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ADICCIONES

MEMORIA CIENTÍFICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

☐ ADELANTO DE 1ª ANUALIDAD ☐ 1ª ANUALIDAD☐ FINAL

Número Expediente:

Año de convocatoria:

Entidad:

Centro:

Departamento:

Comunidad Autónoma:

Título Proyecto:

Investigador Principal:

Equipo de investigación:

Duración:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Área Temática:

Palabras Clave: (Utilice como fuente el Medical Subjects Headings, MeSH, del Index Medicus):

RESUMEN: (Objetivo, ámbito de estudio, sujetos de estudio, instrumentalización, resultados, conclusiones. Máximo 2.000 palabras.)**ARTÍCULOS PUBLICADOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN** (Agrupados por sustancias y problemática que abordan, indicando los publicados en abierto):

OBJETIVOS	
PLANTEADOS (transcribir los del proyecto original):	ALCANZADOS (ordenar de igual forma que los planteados):
METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO	
PROYECTADO:	EJECUTADO:
ACTIVIDADES	
PROYECTADAS:	EJECUTADAS:

EN CASO DE FINANCIACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA EN ESTADOS UNIDOS AVALADA POR EL NIDA, INDICAR:

- **Objetivos alcanzados:**
- **Actividades realizadas vinculadas con el proyecto:**
- **Duración de la estancia:**

EN CASO DE FINANCIACIÓN DE ESTANCIA EN ESPAÑA AVALADA POR EL NIDA, INDICAR:

- **Objetivos alcanzados:**
- **Actividades realizadas vinculadas con el proyecto:**
- **Duración de la estancia:**

APLICABILIDAD Y UTILIDAD PRÁCTICA DE LOS RESULTADOS EN EL ÁREA DE LAS ADICCIONES.
(En caso de memoria final)

TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS A LA CIUDADANÍA: ACCIONES LLEVADAS A CABO. (En caso de memoria final)

PATENTES U OTROS RESULTADOS EXPLOTABLES COMERCIALMENTE QUE SEAN CONSECUENCIA DEL PROYECTO. (En caso de memoria final)



OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS (INCLUIDOS FONDOS PROPIOS) QUE FINANCIAN ESTE PROYECTO: indíquese organismo, convocatoria, importe y aplicación.

SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE ANUALIDAD PARA ESTE PROYECTO Y PENDIENTES DE RESOLUCIÓN: indíquese organismo, convocatoria, importe y aplicación.

SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO Y NO CONCEDIDAS: indíquese organismo, convocatoria e importe.

OTRAS CONSIDERACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR

Firmado electrónicamente



Cláusula de protección de datos de carácter personal

Le informamos que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la Convocatoria de Ayudas a la Investigación del Plan Nacional sobre Drogas.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos.

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España, 17. pndinvestigacion@sanidad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento. delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID. www.aepd.es